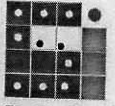


 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 1 de 16	

1. TÍTULO

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS PREPARADOS, KIT DE ASEO, VESTUARIO, COLCHONETAS Y SABANAS, PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES QUE INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA), EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES (CETRA) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La administración Municipal de Tuluá está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas y el análisis del sector económico es viable y posible que la Alcaldía del Municipio de Tuluá, realice estudios para establecer la pertinencia o no de ejecutar un proyecto bajo los parámetros la ley 80 de 1993, por lo que es pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Consecuente con lo anterior, como quiera que las autoridades públicas, cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública, se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos: “...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podríademandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos: “El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 2 de 16



a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006) La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos previos.

El Municipio de Tuluá, a través del Decreto No. 200-024-0619 del 11 de noviembre de 2020, por medio del cual se modifica y ajusta el Plan de Desarrollo municipal de Tuluá 2020-2023. En su Línea 4 Tuluá segura, en el Reto 11. Entre los Tuluéños recuperamos la seguridad y la convivencia ciudadana; el PROGRAMA 1202. PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA; tiene como objetivo Orientar de manera coordinada con todos los actores del sistema las políticas públicas, estrategias y acciones dirigidas a superar las distintas barreras que impiden el acceso de toda persona a los servicios de justicia y la protección de sus derechos fundamentales; cuyo indicador de bienestar es: IB 4.12.02.1 Estrategias de promoción de la justicia y protección de los derechos fundamentales; siendo consecuentes con su lema, de la gente para la gente, lo que garantiza la imparcialidad, cumplimiento de la normatividad y el respeto por todos y por todo.

Atendiendo los anteriores elementos y conforme al proyecto No 20207683400062 "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS MECANISMOS DE JUSTICIA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE TULUA, adoptando la estructura programática del Plan de Desarrollo del Municipio de Tuluá 2020-2023" además de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4788 de 2016 emanada por el Departamento Nacional de Planeación el cual dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y en el marco de los procesos de optimización, dinamización, integración de la gestión de proyectos de inversión, en armonía con los procedimientos asociados a la instrumentalización para la gestión del Plan de Desarrollo y lo relacionado con la elaboración de reportes a entes de control, se justifica la necesidad de adelantar convenio interadministrativo con el Municipio de Trujillo, toda vez que con la misma se garantiza de manera más eficiente y eficaz, un mejor manejo del riesgo y de los recursos como se indica en este estudio previo.

El Subprograma SP 4.12.02.01. Mecanismos de justicia eficientes para nuestra gente, tiene como objetivo Fortalecer los mecanismos e instituciones que sirven de apoyo para garantizar un ambiente de paz, conciliación y justicia entre los Tuluéños; en el cual encontramos como meta de producto: MP 4.12.02.01.3 Sedes para la atención de mujeres jóvenes infractoras y jóvenes ingresados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente habilitadas. Para dar cumplimiento a este indicador, el Municipio de Tuluá cuenta con la Comisaría de Familia, la cual orienta su trabajo a través de la siguiente normatividad:



MUNICIPIO DE TULUÁ

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 08

Fecha de aprobación:
18 de enero de 2021

Código:
F-220-04

Página 3 de 16



ANTECEDENTES NORMATIVOS: 1) La función de los alcaldes, según lo dispuesto en el Numeral 17 Literal d) parágrafo 2 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 es desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del Municipio.

La familia, la sociedad y el Estado son responsables de la protección de los derechos y del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, tal como lo define el artículo 44 de la Constitución Política. Esto implica que para responder al mandato constitucional la Ley de infancia y adolescencia supero la responsabilidad subsidiaria de la familia al Estado, para dar paso al concepto de corresponsabilidad, la cual se define como la ocurrencia de actores acciones contundentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Conforme lo preceptuado en el artículo 142 de la ley 1098 de 2006, las personas menores de catorce (14) años no serán juzgadas, ni declarados responsables penalmente, privados de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregado inmediatamente por la policía de infancia y adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en la ley". El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se toman son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

Articulación con Entes Territoriales: Para el caso del SRPA la Ley 1098 de 2006 establece en su artículo 204 "Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.

Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Así como las definidas en la Ley 1551 de julio 6 de 2012 "...por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, la que señala en el artículo 29 unas nuevas **funciones a los alcaldes** distritales y municipales, las que en efecto marcan la obligación de dichos mandatarios de promover el orden público y sobre todo la convivencia y la seguridad ciudadana".

- 1) Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI <small>Sistema de Gestión Integrado</small>
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 4 de 16	

- 2) Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como:

Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

Decretar el toque de queda;

Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;

Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley;

Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

- 3) Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.
- 4) Servir como agentes del presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana. Ley 1551 de julio 6 de 2012.

Por otro lado, la Directiva 001 de enero 26 de 2012. Evaluación de políticas públicas en materia de la infancia, la adolescencia y la juventud insta a:

Los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas para que durante los primeros meses de su gestión examinen y realicen un diagnóstico sobre la situación de las y los adolescentes que incurrir en conductas delictivas en sus respectivos departamentos y municipios con el objetivo de adoptar e implementar políticas públicas para: (i) Prevenir la delincuencia juvenil; (ii) Restablecer los derechos de las niñas, los niños, los y las adolescentes comprometidos en ilícitos penales y (iii) cumplir las finalidades propias del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y las finalidades protectora, educativa y restaurativa de las sanciones conforme a las prescripciones legales de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

Los gobernadores, a las gobernadoras, a los alcaldes y a las alcaldesas para que al momento de elaborar sus respectivos Planes de Desarrollo los mismos guarden relación con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997.

Con el fin de garantizar la infraestructura de atención del SRPA, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2011, 1453 de 2011 y 1551 de 2012, la entidad territorial debe incluir en sus Planes de Desarrollo la construcción, adecuación y mantenimiento de las infraestructuras en las que se brindan servicios de atención en las diferentes modalidades para los adolescentes y jóvenes del SRPA.

Por lo anterior, el Municipio de Tuluá por la urgencia en la necesidad del servicio, por el inicio de la vigencia fiscal 2024, por la importancia de iniciar la atención del Centro Transitorio de Menores Infractores, se encargará de la administración, funcionamiento, contratación y operación del Centro Transitorio de Menores Infractores (CETRA), hasta tanto sea publicado proceso de selección para garantizar la contratación de un operador logístico que preste el servicio integral en el Centro

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI <small>Sistema de Gestión Integrado</small>
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 5 de 16	

Transitorio de Menores Infractores (CETRA), por lo que se hace necesario atender el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

3.1 PROGRAMA	1202 PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA
3.2 NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTNO INTEGRAL DE LOS MECANISMOS DE JUSTICIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ
3.3 No. REGISTRO BPIM	20207683400062

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS PREPARADOS, ELEMENTOS DE ASEO, VESTUARIO, COLCHONETAS Y SABANAS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES QUE INGRESAN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA), EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES (CETRA) UBICADO Y ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS.

4.1. ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

ACTIVIDADES	ENTREGABLES	
RACIONES DE ALIMENTOS PREPARADOS	100% DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS	1. ACTA DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS (KIT DE ASEO-KIT DE VESTUARIO - COLCHONETAS-SABANAS) 2. INFORME CONTRATISTA MENSUAL DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN. 3. FACTURA ELECTRONICA
ELEMENTOS DE ASEO		
VESTUARIO		
COLCHONETAS		
SABANAS		

DESCRIPCIÓN TÉCNICA SUMINISTROS ALIMENTACIÓN

REQUERIMIENTO	FICHA TÉCNICA	PROMEDIO INFRACTORES	PROMEDIO EN DÍAS PERMANENCIA POR MENOR	TOTAL BENEFICIARIOS VIGENCIA 2024
DESAYUNO LEY 1709 DE 2014, RESOLUCION 7302 DE 2005	Arepa 30 Gramos Queso o quesito, 15 Gramos Mantequilla presentación personal x 10gr Huevos 50 Gramos Chocolate en leche ó café en leche 200 c/c	30	3	90
ALMUERZOS LEY 1709 DE 2014, RESOLUCION 7302 DE 2005	PROTEINA X 100 Gramos Arroz 50 Gramos Tubérculo (Plátano, yuca, papa, ñame) 50 Gramos. Verdura – ensalada (60 Gramos)	30	3	90
CENA LEY 1709 DE 2014, RESOLUCION 7302 DE 2005	Bebida a base de Fruta 200 C/C.	30	3	90
REFRIGERIO	Jugo natural o Avena o bebida láctea presentación 200 ml Fruta Galletas de soda o dulce	30	6	180

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 6 de 16	

SUMINISTRO DE KIT DE ASEO

ELEMENTOS DE DOTACIÓN ASEO	CARACTERISTICAS	PRESENTACION	CANTIDADES SOLICITADAS
TALCO PARA PIES	Talco en polvo Para Pies de 60gr	UNIDAD	30
JABÓN PARA EL CUERPO	Empaque Individual. Pasta, Antibacterial, Cosmético con Fragancia y Envoltura individual, Peso: Mínimo 100 Gramos, Registro Sanitario expedido por el INVIMA.	UNIDAD	30
CHAMPÚ PARA LA LIMPIEZA Y CUIDADO DEL PELO O CABELLO.	Champú presentación en Sachets o Sobres x 27 Ml	UNIDAD	30
CREMA DENTAL PEQUEÑA O DISPENSADOR	Tubo Plástico. Mínimo de 132 gramos y/o 100ml (cm³) contenido neto, Pasta/crema, Presentación Tubo Plástico, Componente Tradicional (fluoruro de sodio: 0.10 % y/o el 0.32, PPM mínimo 1.450 de flúor y saborizantes), Registro Sanitario expedido por el INVIMA.	UNIDAD	30
PAPEL HIGIÉNICO	Rollo triple hoja, Empaque Individual, Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, Hojas pre-cortadas que permiten su fácil desprendimiento, largo mínimo de 30 metros, color Blanco.	UNIDAD	80
CEPILLO DE DIENTES	Empaque Individual, Cepillo para Adulto, Cabeza Formada, cerdas de nylon, Ergonómico, Tipo de Cerda Mediana. Mango fijo, lo suficiente largo para manejarlo con comodidad, Registro Sanitario expedido por el INVIMA.	UNIDAD	30
DESODORANTE	Empaque Individual. Desodorante Antitranspirante En gel y/o Crema Sobre tipo cojín con contenido Mínimo de 10 gramos, 0% Alcohol, Registro Sanitario expedido por el INVIMA	UNIDAD	30

SUMINISTRO DE KIT DE PRENDAS DE VESTIR

ELEMENTOS DE DOTACIÓN ROPA	CARACTERISTICAS	PRESENTACION	CANTIDADES SOLICITADAS	VARIEDAD TALLAS
PANTALONETA UNISEX	PANTALONETA UNISEX DE EN FRANELA SUAVE DE MEZCLA DE ALGODÓN. MODELO DE TIRO ALTO SIN CORDÓN, CON BOLSILLOS LATERALES. ELÁSTICO REVESTIDO EN CINTURA Y BAJOS. INTERIOR AFELPADO SUAVE.	UNIDAD	70 UNIDADES	TALLA L: 30
CAMISETA UNISEX BÁSICA	CAMISETAS CUELLO REDONDO UNISEX HECHAS EN ALGODÓN SUAVIZADO DE ALTA CALIDAD 1. 100% ALGODÓN PEINADO 2. COSTURA LATERAL Y HORMA ADECUADA 3. SIN MARCAS, ETIQUETAS O MARQUILLAS 4. GRAMAJE DE LA TELA DE 160 G/M	UNIDAD	90 UNIDADES	TALLA M : 10 TALLA L : 20
TOALLA DE USO PERSONAL	TOALLA DE BAÑO DE COLOR BLANCO, FABRICADA CON 100% ALGODÓN, DIMENSIONES DE: 71,1 X 132,1 CM.	UNIDAD	30 UNIDADES	DIMENSIONES DE: 71,1 X 132,1 CM.
SANDALIA UNISEX	SANDALIA UNISEX DE GOMA TALLA 34 A 40	PAR	30 PARES	TALLA - CANTIDAD 38-40 : 10

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 7 de 16	

TOP	TOP DEPORTIVO SIN COSTURA PARA MUJER EN MICROFIBRA. RÁPIDO SECADO. TALLAS: S / M / L / XL	UNIDAD	15 UNIDADES	40-42 : 20 TALLA L: 30
ROPA INTERIOR MASCULINA	INTERIOR TIPO BÓXER PARA HOMBRE EN DE MICROFIBRA	UNIDAD	90 UNIDADES	TALLA M: 40 TALLA L: 20
ROPA INTERIOR FEMENINA	PANTY TIPO CACHETERO SIN COSTURAS FABRICADO CON SPANDEX ALGODÓN	UNIDAD	15 UNIDADES	TALLA M: 5 TALLA S: 5

COLCHONETAS	COLCHONETA; MEDIDAS 80 X 190 X 13; espesor 14 cm; espuma en una sola lamina: color rosado; resistencia a la tensión KPA MIN 83; Elongación: mínimo 120%; dureza Min.18. Densidad 24.1 a 27.0 Kg/m3; norma ICONTEC 2019, plástica Debidamente certificados por el fabricante, los cuales se deben anexar; funda cerrada con cremallera plástica. Funda en material de fácil limpieza que ofrezca protección contra hongos, manchas y microbios. Material de la funda: codra (retardante al fuego). Color de la funda: tonos en la gama de azul oscuro. Garantía mínima: Para la espuma (5) años a partir de la fecha de entrega. Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L".	UNIDAD	8 UNIDADES	COLCHONETA; MEDIDAS 80 X 190 X 13; espesor 14 cm;
SABANAS	juego de sábanas en microfibra, hecha de poliéster, resistentes al calor, resistentes a las manchas y salpicaduras, debido a su composición lo que hace que sean fáciles de lavar y no se rasgan durante el uso. Fondo blanco. Tamaño mínimo: 1.20 x 2 mts	UNIDAD	28 UNIDADES	Tamaño mínimo: 1.20 de ancho x 2 metros de largo

1. El contratista seleccionado deberá garantizar la entrega de los elementos de aseo, elementos de vestuario, colchonetas y sabanas a los diez (10) días de la firma del acta de inicio o expedición de orden de compra generada por el Almacén General del municipio de Tuluá. Los suministros deberán ser entregados en el Almacén General del municipio de Tuluá ubicado en el primer piso del CAM, ubicado en la Carrera 25 # 25-04 esquina, barrio centro del Municipio de Tuluá Valle del Cauca.
2. El contratista deberá tener disposición de las 24 horas durante los siete (7) días de la semana, durante toda la ejecución del contrato, para dar respuesta a la entrega de los kit de alimentación (DESAYUNO-REFRIGERIO-ALMUERZO-REFRIGERIO-CENA) correspondiente al ingreso de menores infractores que ingresan al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), en el centro transitorio de menores infractores (cetra) ubicado y administrado por el municipio de Tuluá para el restablecimiento de sus derechos.
3. La duración de las raciones de alimentos se estipula hasta el 30 de marzo de 2024 o hasta agotar el recurso, lo que primero ocurra, por lo tanto el suministro de la alimentación estará condicionada a la cantidad de menores infractores que ingresan al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), en el centro transitorio de menores infractores (CETRA) ubicado y administrado por el municipio de Tuluá para el restablecimiento de sus derechos.
4. El contratista deberá garantizar la entrega de los alimentos (DESAYUNO-REFRIGERIO-ALMUERZO-REFRIGERIO-CENA) a los quince (15) minutos del reporte

de ingreso (Si este aplica en horario de entrega de alimentación) para la entrega final a los beneficiarios, estos contados desde el momento del reporte telefónico por parte de los funcionarios del CETRA Tuluá.

5. De acuerdo a la guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, el contratista deberá cumplir con el numeral 4.7.2.1. Requisitos sanitarios del servicio de alimentos, para garantizar una alimentación inocua y de calidad, que no represente riesgo para la salud de los adolescentes usuarios de los programas, el servicio de alimentación debe cumplir con las especificaciones establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en todos sus aspectos, de igual manera se debe contemplar las especificaciones propias que establezca la entidad territorial según el contexto.
6. Frente a la necesidad del servicio de alimentos el contratista debe aportar alimentos en buen estado y en la cantidad suficiente y deberán ser entregados en presentación de recipientes desechables.
7. El contratista deberá soportar en el Talento humano, una (1) persona con certificado en manipulación de alimentos vigente, que sea mayor de 18 años de edad.
8. El contratista deberá cumplir en el Certificado de Existencia y Representación Legal con los siguientes códigos CIU:

CODIGO CIU	DESCRIPCION
5629	ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDA
4649	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.

HORARIOS DE ENTREGA ALIMENTACIÓN

DESAYUNO	07:00 A 08:30 HORAS
REFRIGERIO	09:30 A 10:30 HORAS
ALMUERZO	12:00 A 14:00 HORAS
REFRIGERIO	15:30 A 16:30 HORAS
CENA	18:00 A 20:00 HORAS

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Además, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar informe con las actividades desarrolladas conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del presente estudio.
2. Garantizar una comunicación permanente con el supervisor, con quien diseñará y ejecutará planes de trabajo y de rendición de avances e informes.
3. Garantizar una comunicación permanente con su grupo de trabajo.
4. Los documentos producto del desarrollo del objeto del contrato son de propiedad del Municipio – Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 9 de 16	

5. El contratista deberá contar con los equipos, materiales y suministros necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Usar y disponer de manera responsable la información entregada por el Municipio, para ejecutar las actividades propias del contrato.
7. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a actividades y obligaciones desarrolladas en virtud del objeto del contrato.
8. Mantener la ética y el secreto profesional con respecto a las labores a desempeñar y a la información a que tenga acceso.
9. Efectuar los pagos de la seguridad social según Decreto 1703 de 2002 y Decreto 1562 de 2012. En caso de subcontratación hacer el seguimiento del pago de los aportes de seguridad social.

Obligaciones del Municipio: Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Pagar oportunamente el precio convenido en el Contrato. 2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Contratista. 3. Suministrar al contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad o El Profesional Universitario de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar si el convenio cuenta con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes en los casos que aplique, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato:

FUNCIONES GENERALES:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 10 de 16	

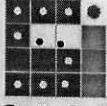
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la Ley.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIGILANCIA TÉCNICA:

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 11 de 16	

sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la Ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	93 14 15	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
2	91 11 17	SERVICIOS DE COMPRA Y TRUEQUE DE CONSUMO
3	90 10 16	CUIDADO FACIAL Y CORPORAL
4	14 11 17	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO CORPORAL
5	53 13 16	BAÑO Y CUERPO
9	53 13 15	DENTALES
11	90 10 15	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BERBER

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Prestación de servicios	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
		X				

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección será la Mínima Cuantía para la escogencia del contratista para la adquisición de bienes y servicios ya que el valor propuesto no excede el 10 % de la Menor Cuantía para el Municipio de Tuluá

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Análisis del sector.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993; la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer:

- cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
- cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
- (c)el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Teniendo en cuenta que se requiere realizar un contrato con el objeto ALIMENTOS Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, VESTUARIO, COLCHONETAS Y SABANAS, la entidad analizó precios de mercados de los elementos requeridos de las empresas catalogadas como grandes superficies, para establecer los valores promedio de los elementos a adquirir, por lo tanto la contratación se sujeta al presupuesto designado para cada ítem y se analizaron los precios así:

	RACION DIARIA POR PERSONA X 72 HORAS	ADOLESCENTES PROYECTADOS ENERO-FEBERO- MARZO 2024	RACIONES TOTALES VIGENCIA 2024	VALOR POR PERSONA	VALOR TOTAL PROMEDIO
DESAYUNO	3	30	90	\$ 14.500	\$ 1.305.000
ALMUERZO	3	30	90	\$ 21.500	\$ 1.935.000
CENA	3	30	90	\$ 21.500	\$ 1.935.000
REFRIGERIO	6	30	180	\$ 11.500	\$ 2.070.000
TOTAL ALIMENTACION					\$ 7.245.000

ELEMENTOS DE DOTACIÓN ASEO	CARACTERISTICAS	PRESENTACION	VALOR UNITARIO PRECIO 1	VALOR UNITARIO PRECIO 2	VALOR UNITARIO PRECIO 3	CANTIDADES SOLICITADAS	PROMEDIO VALOR	TOTAL
TALCO PARA PIES	Talco en polvo Para Pies de 60gr	UNIDAD	\$6.351,00	\$ 7.677,00	\$ 7.600,00	30	\$ 7.209,33	\$ 216.280,00
JABÓN PARA EL CUERPO	Empaque Individual, Pasta, Antimaterial, Cosmético con Fragancia y Envoltura individual, Peso: Mínimo 100 Gramos, Registro Sanitario expedido por el INVIMA.	UNIDAD	\$ 3.700,00	\$ 3.686,00	\$ 3.700,00	30	\$ 3.695,33	\$ 110.860,00
CHAMPÚ PARA LA LIMPIEZA Y CUIDADO DEL PELO O CABELLO.	Champú presentación en Sachet o Sobres x 27 Ml	UNIDAD	\$4.000,00	\$ 3.800,00	\$ 5.200,00	30	\$ 4.333,33	\$ 130.000,00
CREMA DENTAL PEQUEÑA O DISPENSADOR	Tubo Plástico. Mínimo de 132 gramos y/o 100ml (cm³) contenido neto, Pasta/crema, Presentación Tubo Plástico, Componente Tradicional (fluoruro de sodio : 0.10 % y/o el 0.32, PPM mínimo 1.450 de flúor y saborizantes), Registro Sanitario expedido por el INVIMA.	UNIDAD	\$ 5.500,00	\$ 5.497,00	\$ 3.800,00	30	\$ 4.932,33	\$ 147.970,00
PAPEL HIGIÉNICO	Rollo triple hoja, Empaque Individual, Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, Hojas pre-cortadas que permiten su fácil desprendimiento, largo mínimo de 30 metros, color Blanco.	UNIDAD	\$ 3.500,00	\$ 3.486,00	\$ 3.800,00	80	\$ 3.595,33	\$ 287.626,67
CEPILLO DE DIENTES	Empaque Individual, Cepillo para Adulto, Cabeza Formada, cerdas de nylon, Ergonómico, Tipo de Cerdas Mediana. Mango fijo, lo suficiente largo para manejarlo con comodidad, Registro Sanitario expedido por el INVIMA.	UNIDAD	\$ 3.000,00	\$ 4.000,00	\$ 3.982,00	30	\$ 3.660,67	\$ 109.820,00

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS			Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021		Página 13 de 16	

DESODORANTE	Empaque Individual. Desodorante Antitranspirante En gel y/o Crema Sobre tipo cojín con contenido Mínimo de 10 gramos, 0% Alcohol, Registro Sanitario expedido por el INVIMA	UNIDAD	\$ 900,00	\$ 1.200,00	\$ 1.500,00	30	\$ 1.200,00	\$ 36.000,00
							VALOR TOTAL PROMEDIO	\$ 1.038.556,67

ELEMENTOS DE DOTACIÓN ROPA	CARACTERÍSTICAS	PRESENTACION	VALOR UNITARIO PRECIO 1	VALOR UNITARIO PRECIO 2	VALOR UNITARIO PRECIO 3	CANTI DADES SOLICI TADAS	PROMEDIO VALOR	TOTAL
PANTALONET A UNISEX.	PANTALONETA UNISEX DE EN FRANELA SUAVE DE MEZCLA DE ALGODÓN. MODELO DE TIRO ALTO CON CORDÓN DE AJUSTE Y BOLSILLOS LATERALES. ELÁSTICO REVESTIDO EN CINTURA Y BAJOS. INTERIOR AFELPADO SUAVE.	UNIDAD	\$ 54.900,00	\$ 67.800,00	\$ 70.000,00	70	\$ 64.233,33	\$ 4.496.333
CAMISETA UNISEX BÁSICA	CAMISetas CUELLO REDONDO UNISEX HECHAS EN ALGODÓN SU, AVIZADO DE ALTA CALIDAD 100% ALGODÓN PEINADO, COSTURA LATERAL Y HORNA ADECUADA, SIN MARCAS, ETIQUETAS O MARQUILLAS	UNIDAD	\$ 31.900,00	\$ 42.700,00	\$ 39.000,00	90	\$ 37.866,67	\$ 3.408.000
TOALLA DE USO PERSONAL	TOALLA DE BAÑO DE COLOR BLANCO, FABRICADA CON 100% ALGODÓN, DIMENSIONES DE: 71,1 X 132,1 CM. EN SU PRESENTACIÓN PODRÁS ENCONTRAR, 500 GSM.MANUFACTURADA INDUSTRIAS CANNON POR	UNIDAD	\$ 26.000,00	\$ 15.000,00	\$ 28.000,00	30	\$ 23.000,00	\$ 690.000,00
SANDALIA UNISEX	SANDALIA UNISEX DE GOMA TALLA 34 A 40	PAR	\$ 22.900,00	\$ 25.900,00	\$ 30.000,00	30	\$ 26.266,67	\$ 788.000,00
TOP	TOP DEPORTIVO SIN COSTURA PARA MUJER EN MICROFIBRA, RÁPIDO SECADO.	UNIDAD	\$ 14.200,00	\$ 18.900,00	\$ 20.000,00	15	\$ 17.700,00	\$ 265.500
ROPA INTERIOR MASCULINA	INTERIOR TIPO BÓXER PARA HOMBRE EN MICROFIBRA	UNIDAD	\$ 24.600,00	\$ 28.900,00	\$ 27.400,00	60	\$ 26.966,67	\$ 1.618.000,00
ROPA INTERIOR FEMENINA	PANTY TIPO CACHETERO SIN COSTURAS FABRICADO CON SPANDEX ALGODÓN	UNIDAD	\$ 22.900,00	\$ 28.600,00	\$ 23.500,00	15	\$ 25.000,00	\$ 375.000
TOTAL								\$ 12.449.833

		VALOR UNITARIO PRECIO 1	VALOR UNITARIO PRECIO 2	VALOR UNITARIO PRECIO 3	CANTIDADES	PROMEDIO VALOR	TOTAL
COLCHONETAS	UNIDAD	\$ 315.600,00	N/A	N/A	8	\$ 315.600,00	\$ 2.524.800,00
SABANAS	UNIDAD	\$ 51.500,00	\$ 42.800,00	\$ 35.900,00	18	\$ 43.400,00	\$ 781.200,00
TOTAL							\$ 3.306.000,00

VALORES

#	ITEM	VALOR ESTIMADO
1	ALIMENTACION	\$ 7.245.000
2	VESTUARIO	\$ 12.449.833
3	KIT DE ASEO	\$ 1.038.556
4	COLCHONETAS Y SABANAS	\$ 3.306.000
	TOTAL ESTIMADO	\$ 24.039.389

La Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad determinó el valor y la forma de pago del contrato, según el presupuesto y con el estudio realizado a través de los contratos relacionados en el SECOP II así como también el histórico de los contratos realizados por el Municipio de Tuluá y que tienen relación al objeto del contrato, se determina el valor y forma

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 14 de 16	

de pago.

El presupuesto estimado para el proceso de Mínima Cuantía se estima en la suma de Veinticuatro Millones de Pesos (\$ 24.000.000,00) presupuesto amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 33 del 10 de enero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PLAZO: El termino de duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de marzo de 2024. Los suministros como lo son KIT DE ASEO - VESTUARIO – COLCHONETAS Y SABANAS deberán ser entregados a los diez (10) días contados a partir de la firma del acta de inicio o expedición de la orden de compra expedido por el almacén general del Municipio de Tuluá.

La duración de las raciones de alimentos se estipula hasta el 30 de marzo de 2024 o hasta agotar el recurso, lo que primero ocurra, por lo tanto el suministro de la alimentación estará condicionada a la cantidad de menores infractores que ingresan al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), en el centro transitorio de menores infractores (CETRA) ubicado y administrado por el municipio de Tuluá para el restablecimiento de sus derechos.

FORMA DE PAGO: El municipio de Tuluá pagará al contratista previa autorización del supervisor del contrato, mediante la firma de la respectiva acta y los respectivos pagos serán de la siguiente manera:

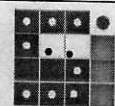
PAGO	FORMA DE PAGO	PORCENTAJE
1	Se hará en un solo pago por el valor total de los elementos que ingresan al almacén general del Municipio de Tuluá, previa presentación de la cuenta de cobro, acta de entrega y entrada al almacén del Municipio de Tuluá, además de la presentación de los recibos y planillas de pago a los sistemas de salud, pensión y ARL, cuando corresponda.	100% del valor de los elementos. (KIT DE ASEO – KIT DE PRENDAS – COLCHONETAS – SABANAS)
2	Se realizarán pagos mensuales del servicio de alimentación, previa presentación de la cuenta de cobro, informe del contratista, informe del supervisor del contrato, presentación de los recibos y planillas de pago a los sistemas de salud, pensión y ARL, cuando corresponda.	100% del valor de la alimentación suministrada será en pagos mensuales

9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

33 del 10 de enero de 2024

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	No disponibilidad de recursos, por aumento de casos dentro del circuito o Demanda de atención que excede el cupo.	Deficiencia en la Atención de los adolescentes o no atención por falta de recursos.	3	3	6

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI <small>Sistema de Gestión Integrado</small>
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 15 de 16	

2	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Problemas de orden publico	Evasión de los menores, autolesión de menores, lesión a profesionales.	2	3	5
3	General	Externa	Ejecución	Natural	Casos de fuerza mayor o caso fortuito.	Muerte, accidentes, lesiones.	1	1	2
4	especifico	interna	ejecución	operacional	Daños en la infraestructura o elementos de atención.	Deficiencia en la atención.	1	1	2

NO.	CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del Tratamiento			
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
1	Alto	Municipio de Tuluá, fiscalía, Juzgados, URPA, ICBF y el operador, dependiendo el caso	Agilizar trámites por partes de autoridades competentes para resolver la situación de los menores y garantizar de sus derechos.	2	2	4	Bajo
2	Alto	Policia de Infancia y Adolescencia	Supervisión a través de requisas, asistencia en visitas, monitoreo	1	2	3	bajo
3	bajo	Autoridad competente.	Cumplimiento de estándares, plan de gestión de riesgos, capacitación en primeros auxilios	1	1	2	bajo
4	bajo	Municipio de Tuluá y operador	Verificación del estado de las instalaciones periódicamente	1	1	2	Bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
				Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Si	Municipio de Tuluá, fiscalía, Juzgados, URPA, ICBF y el operador, dependiendo el caso.	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Verificación de los requisitos	mensual
2	No	Policia de Infancia y Adolescencia	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Verificación de los requisitos	mensual
3	Si	Autoridad competente	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Verificación de los requisitos	mensual
4	no	supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Verificación de los requisitos	mensual

11. MECANISMOS DE COBERTURA

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE TULUA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 Ley 1150 de 2007

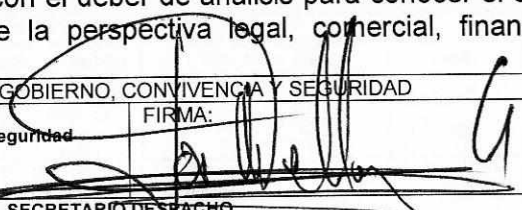
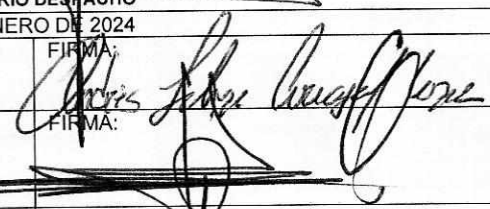
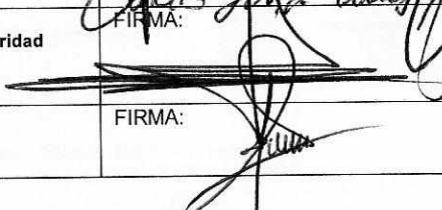
 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI <small>Sistema de Gestión Integrado</small>
	Versión: 08	Fecha de aprobación: 18 de enero de 2021	Página 16 de 16	

y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

N°	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato
3	CALIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO.	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Plazo del contrato y 12 meses más (término estimado para la liquidación)
4	CALIDAD DEL SERVICIO ADQUIRIDO	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE		SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
NOMBRE DE RESPONSABLE	JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	FIRMA: 
CARGO	SECRETARIO DE DESPACHO	
FECHA DE ESTUDIO	10 DE ENERO DE 2024	
TRANSCRIPTOR	ADRÉS FELIPE CARVAJAL LOPEZ Técnico Administrativo	FIRMA: 
REVISÓ	JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	FIRMA: 
GESTIÓN PROYECTOS	HUGO ARMANDO RAMÍREZ Técnico Administrativo	FIRMA: 